



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 107 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR COMO PONENTE EN EL SEMINARIO "DELITO FISCAL, CONTRABANDO Y BLANQUEO DE CAPITALS" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 07 ABR. 2014

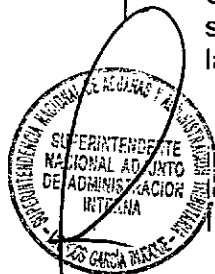
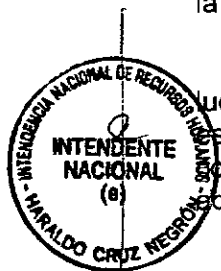
CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 21 de marzo de 2014, el Jefe de Estudios de Enseñanzas Especiales en el Instituto de Estudios Fiscales de España, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el apoyo de uno de sus funcionarios para que participe como ponente en el seminario "Delito Fiscal, Contrabando y Blanqueo de Capitales", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 21 al 25 de abril de 2014;

Que el objetivo principal de dicho evento, es analizar la importancia del sistema de lucha contra los delitos económicos, concepto en el que se engloban diferentes figuras especialmente graves y lesivas para la sociedad, tales como el delito fiscal, el contrabando y el blanqueo de dinero, y su interrelación con la realidad penal, procesal, administrativa, tributaria, práctica, económica y social;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 6-2014-SUNAT/4M0000, resulta necesario autorizar la participación como ponente en el referido seminario, del trabajador César Fidencio Ramírez Becerra, Profesional Especializado I de la Gerencia Jurídico Laboral y Civil de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

Que resulta necesario precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el trabajador, y los gastos de alojamiento y manutención, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID;



Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador César Fidencio Ramírez Becerra, Profesional Especializado I de la Gerencia Jurídico Laboral y Civil de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, para participar como ponente en el seminario “Delito Fiscal, Contrabando y Blanqueo de Capitales”, que se llevará a cabo del 21 al 25 de abril de 2014 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el trabajador, y los gastos de alojamiento y manutención, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA